



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00428249-NEU-DESP#SDTA - ANR A CORDECC S.A.P.E.M.-

VISTO:

El EX-2021-00428249-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-006410/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto se solicita un aporte no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvu S.A.P.E.M. para el pago de haberes, aportes previsionales y funcionamiento en general para los meses mayo, junio, julio y agosto, y SAC primer semestre;

Que para dar respuesta a lo solicitado corresponde el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veintisiete millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$27.745.785,31) en cuatro cuotas consecutivas a partir del mes de mayo de 2021;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para financiar gastos corrientes a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvu S.A.P.E.M. por la suma de pesos veintisiete millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$27.745.785,31) en cuatro cuotas consecutivas para el pago de haberes, aportes previsionales y funcionamiento en general de la mencionada empresa, para los meses de mayo, junio, julio, agosto y SAC

primer semestre.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO.-

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	05	06	63	1111	00	\$27.745.785,31

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURI LEUVU – CORDECC S.A.P.E.M.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.